

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No.

()

Por la cual se adjudica la Contratación Directa No. 104 de 2006,

El responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la entidad, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la resolución 762 de 10 octubre de 2006, 779 de octubre, la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002 , Decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 201023r de fecha 20 de octubre de 2006, el Director de Apoyo Logístico solicita a la Dirección de Contratación se de apertura de un proceso para la adquisición dotación vestuario para el personal femenino y masculino de la agencia logistica de las fuerzas militares, hasta por un valor ochenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$81.200.000.00)

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 660 de fecha 06 de septiembre de 2006, hasta por un valor de ciento seis millones seiscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$106.661.984.00).

Que el proyecto de términos de referencia de este proceso se publicó en la página web de La Agencia Logistica de las fuerzas militares a partir del 31 de agosto de 2006.

Que el encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Entidad mediante oficio No. 091500-ALDAL de fecha 09 de noviembre de 2006, ordena la apertura de la contratación directa 104/2006 cuyo objeto es la adquisición de dotación vestuario para el personal femenino y masculino de la agencia logistica de las fuerzas militares, hasta por un valor ochenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$81.200.000.00) fijando como fecha de cierre 22 de noviembre de 2006, a las 16:30 horas.

Que el encargado de las funciones de la dirección de apoyo logístico de la entidad mediante adendo No. 01 de fecha 20 de noviembre de 2006, modifica la forma de pago y el anexo no. 2 en las especificaciones técnicas.

Que el día señalado para la fecha de cierre las siguientes firmas presesntaron propuesta:

ARTURO CALLE CALLE
CREACIONES MERCY LTDA
COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA - PROCONFECCIÓN LTDA.
ALTA SOCIEDAD S.A.

Que a las propuestas presentadas se le realizaron los estudios jurídico, financiero, técnico y económico, los cuales fueron publicados en la página web de la entidad, a partir del 12 hasta el 14 de diciembre de 2006, y comunicados a los oferentes para que efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que a los informes de evaluación le fueron presentadas las siguientes observaciones por los oferentes y se les dio respuesta por los respectivos comités así:

- **OBSERVACIONES ALTA SOCIEDAD**

"Me permito hacer las siguientes observaciones a la propuesta presentada por la firma MERCY LTDA, para ser tenida en cuenta a la firma:

Al punto numeral 1.11 Preparación y presentación de las propuestas en la parte que corresponde a lo determinado "No se aceptaran propuestas"

- Que sean enviadas por correo, e-mail, fax
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "datos del Proceso"
- No se aceptan propuestas alternativas.

Al anterior me permito manifestarle

- A. Que no se debería haber evaluado la firma Mercy Ltda. Por presentar ofertas alternativas en el folio No 105.
- B. Que la presentación de ofertas alternativas esta poniendo en desventaja a la firma Alta Sociedad S.A. con respecto a la oferta de Mercy Ltda..
- C. Se solicita se de cumplimiento al PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVO determinada de la ley 80 de 1993, no se considere ninguna oferta ni básica ni alternativa de la firma Mercy Ltda..

RESPUESTA DEL COMITÉ JURIDICO:

Revisados nuevamente la oferta presentada por CREACIONES MERCY LTDA, a folio 104 presenta oferta económica del ítem 1-Vestuario para el personal femenino de la Agencia Logística de las fuerzas militares, en las cantidades, descripciones y características exigidas en los términos de referencia.

A folio 105 presenta tres opciones o alternativas comerciales, las cuales no afectan o vician la propuesta pues es claro que no existe la obligación de aceptarla, ni contienen un condicionamiento a los Términos de referencia.

Sobre el particular es preciso anotar que la causal de rechazo está fijada para el evento de presentarse exclusivamente una propuesta alternativa, situación que no ocurre con la oferta de CREACIONES MERCY.

Por lo expuesto no se acoge la observación.

OBSERVACIONES ARTURO CALLE

"Comedidamente Arturo Calle solicita la elusión del proveedor. Pro confección vista que en el anexo 2 especificaciones técnicas mínimas en su NOTA dice: que el oferente que no cumpla con los aspectos técnicos, no será evaluado económicamente y esta firma no cumple con la obligación de presentar la ficha técnica de la corbata puesto que la muestra es en Tacharol y la solicitud es en twill y además según su marquilla es italiana y esto da como falsedad el documento presentado por ellos a folio 66 donde acreditan en el numeral a) Que utilizan insumos nacionales y mano de obra 100% nacional. Igualmente sería conveniente que Arturo Calle habiendo presentado su muestra de vestido como realmente lo solicita la entidad en cuanto al material 55% poliéster y 45% Lana se hiciera la comparación objetiva si en verdad Pro confección presentó la calidad solicitada. Por lo tanto Arturo Calle solicita la

prueba técnica de la composición asumiendo el costo de esta para la prueba la efectúa el Batallón de Mantenimiento del Ejército. Por lo tanto solicitamos aplazar la adjudicación hasta que se obtenga esta prueba.”

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Solicitamos que el comité jurídico evaluador de la entidad estudie la viabilidad jurídica para realizar una prueba de laboratorio en El Batallón de Mantenimiento de Ejército, de conformidad con el requerimiento realizado por la firma Arturo Calle, correspondiente a la contratación Directa No 104 de 2006. Así mismo el comité técnico evaluador recomienda efectuar dicha prueba, con el fin de dar una respuesta clara, concisa y completa a la observación presentada por le oferente Arturo Calle y dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación administrativa.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO: Al revisar los términos de Referencia de la contratación No 104 de 2006, se puede constatar que dentro de los requisitos de orden técnico ponderables, no se exigió prueba de laboratorio a las muestras que aportan los oferentes para efectos de calificar las propuestas. Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia constituyen ley para las partes, solicitar una prueba de laboratorio en esta etapa del proceso, resulta improcedente porque se estaría modificando las reglas establecidas de manera unilateral, lo cual podría acarrear responsabilidad administrativa a la Agencia logística de las Fuerzas militares.

Por lo expuesto se recomienda llevara cabo la evaluación con base en los criterios fijados previamente.

Que la Unidad Asesora después de verificar que el presente proceso de contratación cumpliera con todos los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y los principios que rigen la contratación estatal y una vez, analizadas los informes de evaluación realizados por los respectivos comités, conforme con lo previsto en los Términos de referencia recomendó **ADJUDICAR** la contratación Directa No 104 de 2006 de conformidad con la oferta presentada, tal como se destaca en la parte resolutive del presente acto administrativo y en ponencia No 166 del 19 de diciembre de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002, Resolución 762 de 10 octubre de 2006, expedida por la entidad y demás normas concordantes, el responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo logístico de la Entidad, **aceptó la recomendación de la Unidad Asesora**, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar la Contratación Directa No. 104/2006 de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades que se encuentran relacionadas en los Términos de referencia y las ofertas, las cuales hacen parte integral de los contratos así:

ALTA SOCIEDAD S.A				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES UNIDADES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Vestido formal FEMENINO VIASPIGA COLOR OSCURO	215	125.000,00	26.875.000
	BLUSA	215	25.000,00	5.375.000
	SUBTOTAL			32.250.000
	IV.A. 16%			5.160.000
	VALOR ADJUDICADO INCLUIDO I.V.A.			37.410.000

COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA - PROCONFECCIÓN LTDA.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES UNIDADES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
2	Vestido formal masculino composicion 55% poliester y 45 lana	139	144.000,00	20.016.000
	camisa	139	24.900,00	3.461.100
	corbata en politul	139	15.900,00	2.210.100
	SUBTOTAL			25.687.200
	IV.A. 16%			4.109.952
VALOR ADJUDICADO INCLUIDO I.V.A.				29.797.152

LUGAR DE ENTREGA:

El objeto a contratar deberá ser entregado en su totalidad en el almacen de la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ubicada en la ciudad de Bogota en Puente Aranda, carrera 50 No. 15-35.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:
Se cancelará la totalidad del contrato una vez se cumpla el objeto contractual, mediante radicación completa en la Agencia Logística de Las fuerzas Militares de la siguiente documentación.

Acta firmada por el supervisor del contrato y el contratista previa presentación de factura comercial, certificado de pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás trámites administrativos a que haya lugar de acuerdo con el objeto a contratar.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de treinta (30) calendario contados a partir de la legalización del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los proponentes en la forma y términos establecidos para los actos administrativos

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel **LUÍS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Abg. Doris Sierra	Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez Coordinadora del grupo precontractual	Aprobó: MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA Responsable de las funciones de la Dirección de contratación
-----------------------------------	--	--